

PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

H.C. JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO

Concejal Ponente

Santiago de Cali, Marzo 22 de 2017.



PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes Requisitos.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **MAURICE ARMITAGE CADAVID**, presento a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”** Para que se atempere al DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, lo cual se sustenta en las siguientes disposiciones.

La señora Presidenta de la Corporación, Dra. **TANIA FERNANDEZ SANCHEZ** dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 150 y 151 de la resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 **“Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali”**, lo asignó a la Comisión segunda o de Plan y tierras. Que mediante resolución N° 21.2.22.228 de marzo 15 de 2017, designado como ponente de este proyecto al Honorable Concejal **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**.

El proyecto de acuerdo , **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”** quedó radicado con el N° 025, incorporándose Orden del día de la sesión ordinaria de la comisión de Plan y Tierras para el día 17 de marzo de 2017 a las 10:30am.

El 17 de marzo de 2016, en la comisión segunda o de plan y tierras, se dio apertura al P. de A. N° 025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”** Contando con la presencia del Concejal Ponente **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**, los

PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

Concejales de la comisión de Plan y Tierras JACOBO NADER (presidente) JUAN CARLOS OLAYA (vice-presidente) DIEGO SARDI, FLOWER ROJAS, CLEMENTINA VELEZ y TANIA FERNEANDEZ miembros de la Comisión y de la administración Municipal, el Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional Dr. Hugo Buitrago Buitrago, la Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Dra. Patricia Hernández Guzmán, la Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Dra. María Ximena Román y la Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal Dra. María de las Mercedes Romero.

Después de la apertura del P. de A. N° 025 se presentó mediante proposición el cronograma para dar inicio al trámite de estudio del proyecto.

El día viernes 17 se le dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del concejo municipal www.concejodecali.gov.co del P. de A. N° 025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”** para el día 22 de marzo en donde se escribieron las siguientes personas:

	NOMBRE	CEDULA	TELEFON	AGREMIACIÓN
1	ELIZABETH OSORIO	31296988	315 5778976	SINDICATO
2	ALEJANDRA VILLACIS	31579672	314 7825113	CIUDADANA
2	MARTHA ARGUELLO	31956389	318 3779060	CIUDADANA

Los concejales miembros de la comisión segunda o de Plan y Tierras participaron en el estudio, los cuales enriquecieron con sus aportes este proyecto de acuerdo.

El día 22 de marzo se comienza con la participación ciudadana, los inscritos señoras ELIZABETH OSORIO, MARTHA ARGUELLO, y la señora ALEJANDRA VILLACIS la cual no se presentó. Después de escucharlos y de tomar nota de los argumentos expuestos, el H. C. ponente Dr. JUAN MANEL CHICANGO CASTILLO solicita el cierre del proyecto de acuerdo N° 025 **“POR**

PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.

El señor Presidente de la comisión Dr. JACOBO NADER somete a consideración el cierre de estudio del este P. de A. el cual fue aprobado por unanimidad por los 5 miembros de la comisión Segunda o de Plan y Tierras presentes, la H. C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ presento excusa por la no asistencia a esta y se fijó como fecha para votar la ponencia en primer debate el día 24 de marzo del 2017.

La Honorable Concejales Dra. ALEXA HERNADEZ CEDEÑO solicita la palabra después de haberse aprobado el cierre del proyecto de acuerdo N° 025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.** Y deja una constancia la cual el sr. Presidente la acepta como parte integral de este.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.

La presente Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

2.1. Marco Constitucional

Los fundamentos constitucionales están establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 313. “Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2.2. Marco Legal.

La Ley 489 de 1998, dispone: “SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL.

Artículo 20: *Sistema de desarrollo administrativo territorial* .Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa.

Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo”.

Acuerdo No. 84 del 2001 “Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”.

En su Artículo Primero conformó el Comité de Desarrollo Administrativo para el Nivel Central del Municipio de Santiago de Cali, indicando que las funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Acuerdo No. 0161 del 2005. “Por medio del cual se dispone la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de gestión de la calidad en las

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

entidades de la administración central y descentralizadas del municipio de Santiago de Cali”.

Artículo 1º, dispuso la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto por la Ley 872 de 2003, el Decreto Nacional 4110 de 2004, el Acuerdo No. 084 de 2001 y demás normas concordantes.

Decreto Nacional 2482 de 2012 “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”. En las entidades y organismos del Estado, en su;

Artículo 2º Objeto. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual comprende:

- *Referentes: Punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen las metas de Gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.*
- *Políticas de Desarrollo Administrativo: Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.*
- *Metodología: Esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales que estén orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano.*
- *Instancias: Responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo a nivel sectorial e institucional.*
- *Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión: Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el*

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales”.

Artículo 3° de este decreto se adoptan las Políticas de Desarrollo Administrativo, que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 6° Instancias: En la Rama Ejecutiva del orden nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, las siguientes instancias:

El literal b), dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo, indicando que este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo: *“Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo”.*

Decreto Nacional 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 8°: Señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Decreto 411.0.20.0089 del 02 de marzo de 2015. Se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

Decreto 411.0.20.0559 del 04 de agosto de 2015. Se adopta la actualización del Modelo de Operación por Proceso y el Mapa de Procesos de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.

La Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”.

Artículo 133: Determinó: *“Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998”,* indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

En apartes del mismo artículo, se indica que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual señala que se encuentra en proceso de desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, que será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

Acuerdo No. 0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central. Lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus Artículos 31, 58, 233, 234, 235,246 y 248.

Artículo 31, determina los niveles de gestión en razón del principio de especialización de la función pública organizando sectores administrativos de coordinación al interior de la Administración Municipal de Santiago de Cali, como:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

Nivel Global: “El cual tendrá a su cargo la visión de conjunto de la Administración Municipal, su coordinación superior, dar soporte técnico en materias de administración pública, gestión jurídica y contractual, talento humano, presupuesto, planeación, tecnologías de la información y las comunicaciones, y de control administrativo”

Nivel Sectorial: “El nivel sectorial está orientado fundamentalmente al ejercicio defunciones administrativas y a la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad”.

Nivel Territorial: “Los Centros de Administración Local Integrada CALI, constituyen un modelo de desconcentración administrativa, de distribución de funciones y de ejercicio de delegaciones, que acercan la Administración Municipal a la comunidad, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos y el mejor rendimiento del talento humano, vinculado como servidor de los habitantes de Cali”.

Parágrafo único: “Cuando un sector administrativo esté integrado por más de un organismo principal de la Administración, las Secretarías de Despacho y/o los Departamentos Administrativos que lo integren serán en razón de su especialidad institucional y técnica la cabeza del respectivo ramo de la administración a cargo de su organismo y, en tal sentido formularán, en relación con el mismo, las políticas, los planes, los programas y los proyectos que se requieran”.

Artículo 58, determina el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así: *“es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia Antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía...”*

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 233, define entre las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Central del Municipio, a los Consejos Superiores de la Administración y los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Artículo 234, sobre los Consejos Superiores de la Administración Municipal, indica que: *“...son organismos creados por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la estructura de la Administración Central del municipio, sólo pueden estar integrados por empleados públicos, y son una instancia de coordinación de la Administración Municipal para formular políticas y adoptar decisiones que vinculan a los organismos, entidades y autoridades municipales”*.

Artículo 235, establece este decreto que: *“el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un organismo creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo,...estará presidido por el secretario de despacho o director de departamento administrativo, y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán los únicos responsables por el cumplimiento de las funciones a su cargo”*.

Artículo 246, dice sobre el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo, que: *“es un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. PARÁGRAFO. El Alcalde fijará las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le hubiere establecido”*.

Artículo 248, dispone: *“Sistemas Municipales. El Gobierno Municipal preparará para su adopción y actualización por parte del Concejo Municipal la regulación de los sistemas municipales de planeación, de gestión ambiental, local de salud y de desarrollo administrativo. Parágrafo: Hasta que no se expida la nueva reglamentación, la regulación del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes se mantendrán vigentes”*.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

De esta iniciativa y su Ponencia para Primer Debate, se concluye Honorables Concejales, que es de suma importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, a través de la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la determinación de sus instancias en los términos señalados por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2482 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo como sustento que el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 *“Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”*, conformó los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali, pero no adoptó el Sistema de Desarrollo Administrativo para la Entidad.

Por lo cual, es necesario derogar en todas sus partes el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 *“Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”*.

Atentamente,

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

4. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para **PRIMER DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo N° 025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de segunda o de Plan y Tierras, dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO

Concejal Ponente

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 1° de la Constitución Política; Art. 20 de la Ley 489 de 1998, Art. 18 de la ley 1551 de 2012, el Art. 6 del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, el Art. 2 del parágrafo 2 de la Ley 872 de 2003 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Adoptar el Sistema de Desarrollo Administrativo en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2° Adoptar las siguientes Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, norma compilada en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*:

a) **GESTIÓN MISIONAL Y DE GOBIERNO.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

b) **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

c) **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** Orientada al desarrollo y cualificación

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

d) EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

e) GESTIÓN FINANCIERA. Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo de estas políticas la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, tendrá en cuenta la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptada mediante el Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”* o la metodología que la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, se tendrá en cuenta para la implementación de estas políticas, la reglamentación que el Gobierno Nacional determine para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018*”, que integra los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y su articulación con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO TERCERO. Para todos los efectos de la aplicación del Sistema de Gestión y Control Integrados adoptado por la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, se aplicará la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública –NTCGP: 1000-2009, el Modelo Estándar de Control Interno 1000:2014, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 1, hasta que se expidan los lineamientos por parte del Gobierno Nacional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2.

PARÁGRAFO CUARTO. Aplíquese lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en lo relacionado con la responsabilidad encomendada al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional como organismo encargado de coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integrados de la Administración Central.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el desarrollo de las Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 3° El Consejo Superior de Desarrollo Administrativo desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 234, 246 y 248 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y funciones de sus dependencias”

ARTÍCULO 4° El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 235 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

determina la estructura de la Administración Central y funciones de sus dependencias”

ARTÍCULO 5° Monitoreo, Control y Evaluación del Modelo: El monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adelantará a través del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y del Modelo Estándar de Control Interno que proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades; la Entidad atenderá los lineamientos impartidos en la Circular Externa 100-22-2016, hasta que se regule el mecanismo de monitoreo, control y evaluación por el Nivel Nacional.

ARTÍCULO 6° Facultase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, proceda a reglamentar la operación del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. Para efectos de la determinación de roles del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, deberá tenerse en cuenta el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta global de la Administración Central Municipal del Municipio de Santiago de Cali y el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad.

ARTÍCULO 7° Facultase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que una vez se expidan los lineamientos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, realice la actualización del modelo en mención, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de la expedición de los lineamientos o dentro del plazo que el Gobierno Nacional reglamente.

PROYECTO DE ACUERDO N° 025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 8º Vigencias y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga el Acuerdo No. 084 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias. El Acuerdo No. 0161 del 2005, queda vigente hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la versión 2 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión o disponga otras directrices sobre la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ del 2017.

EL PRESIDENTE:

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA.

